



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 401/2023

Sucre, ...2.7...diciembre de 2023

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 313/2023

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Concejo Municipal de Sucre, en uso específico de sus atribuciones legislativas consagradas en la Constitución Política del Estado, toma la decisión política de estar acorde a las transformaciones sociales y estructurales del Estado Boliviano, de modo que se garantice que en el Municipio de Sucre se ejerza una verdadera Autonomía Municipal, a través de todas las herramientas que estén a su alcance, como una norma básica en vigencia que permitirá por un largo tiempo, el resguardo de los derechos de los habitantes de Sucre, con principios, valores y disposiciones constitucionales, constituyendo una garantía efectiva de un Gobierno serio, ordenado y transparente.

Que, en fecha 20 de marzo del 2023, se aprueba la Ley Municipal Autónoma No. 313/2023, LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE, siendo el objeto de la misma establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del Proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM) en el marco del Art. 272 de la Constitución Política del Estado y Art. 61. III de la LMAD.

Que, por notas el Lic. Julio Llanqui Partes, PRESIDENTE DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE; el Sr. Sergio Flores Rodo, PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DISTRITO - 7 DEL MUNICIPIO DE SUCRE; el Sr. Félix Picha Leaños, VOCAL 2 DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE; solicitan la AMPLIACIÓN de plazo de la presentación de propuestas para el Proceso de Construcción del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Que, asimismo por notas el Sr. Feliciano Chiri, Ignacio Duran, Inés Amador Renjipo, Eduardo Vedia, representantes Titulares del Distrito -6; el Abog. Marcelo Guido Reyes Carmona, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE PROFESIONALES DE CHUQUISACA; la Lic. Rina Olivera Zota, PRESIDENTE DEL COLEGIO DEPARTAMENTAL DE ENFERMERAS DE CHUQUISACA; la Lic. Berenice Rosales, GERENTE GENERAL SIB CHUQUISACA, todas dirigidas al Prof. Eduardo Lora Siñani, PRESIDENTE COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA del Concejo Municipal, quienes también solicitan AMPLIACIÓN de plazo de la presentación de propuestas para el proceso de construcción del proyecto de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 313/2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE" en su Artículo 16 (FORMA Y PLAZO DE LAS PROPUESTAS), ESTABLECE LO SIGUIENTE:

"Las propuestas, tanto de los actores identificados en el Art. 9 de la presente Ley o de cualquier persona natural, deberán ser presentadas en los 40 días hábiles posteriores a la Sesión Informativa General de acuerdo a calendario. Sin que invalide la propuesta, esta deberán contener: nombre del proponente, cédula de identidad del proponente, área de la propuesta según ejes temáticos, que en lo posible tenga redacción articulada..."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN-

"Las propuestas, tanto de los actores identificados en el Art. 9 de la presente Ley o de cualquier persona natural, deberán ser presentadas en los 60 días hábiles posteriores a la Sesión Informativa General de acuerdo a calendario. Sin que invalide la propuesta, esta deberán contener: nombre del proponente, cédula de identidad del proponente, área de la propuesta según ejes temáticos, que en lo posible tenga redacción articulada..."

Por lo que, en virtud al Art. 67 de la Ley Municipal Autónoma 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA, encargada del PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



MARCO LEGAL:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 313/2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE".

Artículo 1. (OBJETO DE LA PRESENTE LEY).- El objeto de la presente Ley, es establecer el marco normativo general para el proceso de elaboración participativa, representativa e inclusiva del proyecto de Carta Orgánica del Municipio de Sucre (COM), en el marco del Art. 272 y ss., de la Constitución Política del Estado Plurinacional y Art. 60.III de la LMAD.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - Se dispone que el Concejo Municipal, según competencias emita progresivamente las **normas complementarias (Leyes Municipales Autonómicas, Resoluciones Autonómicas Municipales, otras Disposiciones Administrativas)** que garanticen el cumplimiento de la presente Ley Municipal Autonómica.

LEY No. 27/2014 LEY DE REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, refiere:

Artículo 2.- (OBJETO) El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b) Dictar leyes. Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, **interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Artículo 67.- (Comisión Autonómica y Legislativa). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Promover, impulsar y llevar adelante todo el proceso de construcción, elaboración y complementación de la Carta Autonómica Municipal de manera Coordinada con actores de la sociedad civil y garantizar la implementación plena de la Autonomía Municipal en el Municipio de Sucre.

c) Elaborar proponer y efectuar el ajuste de los proyectos de leyes autonómicas municipales, ordenanzas, resoluciones municipales reglamentos internos y todo género de instrumentos legislativos, para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en concordancia con la Constitución Política del Estado Ley Marco de Autonomías y descentralización y demás leyes vigentes.

d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Consejo municipal.

Artículo 133.- Las Concejales o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso **a) Proyectos de Ley Autonómica Municipal.**

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal Autonómica No. 313/2023, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 18 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 104/2023, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 313/2023; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 401/2023; LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 313/2023.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 401/2023

LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 313/2023

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Artículo 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto modificar el Art 16 de la Ley Municipal Autónoma No. 313/2023 del 20 de marzo del 2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE".

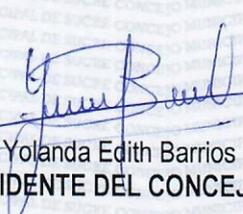
Artículo 2.- (MODIFICACIÓN). Se modifica el Art 16 de la Ley Municipal Autónoma No. 313/2023 del 20 de marzo del 2023 "LEY DE DESARROLLO Y PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, DEL NUEVO PROYECTO DE CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE SUCRE", de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las propuestas, tanto de los actores identificados en el Art. 9 de la presente Ley o de cualquier persona natural, deberán ser presentadas en los **60 días hábiles** posteriores a la Sesión Informativa General de acuerdo a calendario. Sin que invalide la propuesta, esta deberán contener: nombre del proponente, cédula de identidad del proponente, área de la propuesta según ejes temáticos, que en lo posible tenga redacción articulada..."

Artículo 3.- (RATIFICACION DEL TEXTO). Se ratifica el contenido del texto de la Ley Municipal Autónoma N° 313/2023 en todo aquello que no haya sido modificado por la presente Ley.

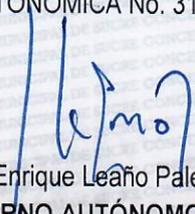
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 401/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 401/2023, LEY MODIFICATORIA A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 313/2023; a los **27** días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

